

## **PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

La Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico contempla, entre sus 10 ejes de actuación y 130 medidas, cuestiones que afectan de manera directa a la regulación del funcionamiento de la Administración Local. Así el eje 2 incluye entre otros: *La mejora de la digitalización de los servicios públicos, para garantizar una prestación en condiciones de equidad en el territorio.* O el eje 7 titulado “*Refuerzo de los servicios públicos e impulso de la descentralización*”, que contiene 22 medidas que contribuyen a alcanzar los siguientes objetivos:

- 1.- Mejorar la prestación presencial de servicios básicos en el medio rural a las personas.
- 2.- Reforzar la seguridad y mejorar los mecanismos de protección civil.
- 3.- Impulsar la descentralización de servicios e infraestructuras públicas hacia las provincias en declive demográfico.

Por su parte el eje 10 denominado “*Reformas normativas e institucionales para abordar el reto demográfico*” contempla diez medidas, entre ellas destacan:

- “*Redacción del Estatuto básico de los pequeños municipios*”
- “*Sistema de financiación autonómica y local*”

En los últimos meses desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se viene informando que están “*trabajando en una modificación de la Ley de Bases de Régimen Local que incluye un Estatuto Básico de Municipios de Menor Población, para fijar la población al territorio, mantener la calidad democrática del municipio y prestar servicios públicos de calidad*”.

Al margen de las medidas de fomento que establezcan las distintas Administraciones, en el ámbito de sus competencias, para fijar la población al territorio, queda claro, y así se viene reivindicando por los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, que se requiere una regulación que diferencie la forma de administración de los pequeños municipios (véase las conclusiones de la Mesa de debate sobre pequeños municipios del Congreso de COSITAL celebrado en Gijón en 2018).

Desde luego la primera pregunta que debemos hacernos es: ¿Qué entendemos por pequeño municipio?

El mapa local español diseñado en el siglo XIX se caracteriza por el inframunicipalismo, que arroja un gran número de municipios eminentemente rurales caracterizados por su dispersión geográfica y su reducido tamaño poblacional. A fecha 1 de enero de 2020, de los 8.131 municipios existentes en España, 5.007 tienen menos de 1.000 habitantes, 869 tienen entre 1.001 y 2.000, y 951 tienen entre 2.001 y 5.000 habitantes.

El Estatuto del Pequeño Municipio no puede basarse para establecer la definición de pequeño municipio con carácter exclusivo en el número de habitantes, en España contamos con municipios de 1.000 habitantes que prestan sus competencias propias, delegadas y competencias del artículo 7.4 de la LBRL con una gran capacidad, y municipios con la misma población que a duras penas prestan los servicios obligatorios, y lo mismo sucede en municipios de 2.000, 3.000, etc.

En este sentido la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) en reunión de 16/11/2020 ha abordado el informe de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública sobre el anteproyecto de Ley del Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población que afectará a los municipios hasta 5.000 habitantes, esto es aquellos municipios en los que los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención prestan sus servicios.

Si bien estas medidas en un primer momento puede que no afecten directamente a nuestro colectivo, no es así, Secretarios-Interventores son los máximos conocedores del funcionamiento de estos municipios de menor población, de sus fortalezas, sus debilidades, por lo que deben ser un actor que puede aportar mucho en la regulación del Estatuto.

En virtud de esto podemos establecer distintas cuestiones a desarrollar:

**1ª.- Oferta de Empleo Público.** Debe aumentarse el número de puestos de Funcionarios de Habilitación Nacional, en especial las que se refieren a la Subescala de Secretaría-Intervención. El elevado número de vacantes, que ronda el 33%, aconseja esta medida para garantizar a todos los ciudadanos de nuestras zonas rurales esa Administración moderna, con un profesional cualificado al frente, que garantice que las medidas de desarrollo rural y la aplicación de los fondos públicos a las políticas de estos municipios en riesgo de despoblación, sean las más eficaces y adecuadas.

No se abunda sobre esta cuestión pues consideramos que será objeto de estudio en la Comisión Especial de Provisión de Puestos de Trabajo.

**2ª.-Estructura administrativa.** Debe partirse de la consideración de que la mayoría de las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes tienen un denominador común: Necesidades de personal y financiación para poder prestar los servicios públicos de calidad a los que tienen derecho sus habitantes.

Respecto a esto deberíamos desarrollar distintos temas:

\* PLANTA MUNICIPAL: La propia LRSAL “a priori” articula medidas que pretenden dar una solución a la problemática de la gestión de los pequeños municipios, a destacar la fusión de municipios para reducir su número. Tras casi 10 años podemos afirmar que estas medidas no han sido eficaces, debe iniciarse un debate profundo y sosegado sobre esta cuestión.

\* ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Esta cuestión está relacionada con la anterior, siempre que se abre el debate sobre la planta municipal se plantea la cuestión de que se atenta a la autonomía local, debemos reflexionar sobre esta cuestión, y debería separarse el “gobierno” de la “administración”, y garantizarse una estructura mínima de administración municipal, que cubra las necesidades de personal para administrar la prestación de aquellos servicios que acuerde el gobierno local.

Aquí se pueden plantear distintas cuestiones como:

-La necesidad de garantizar el ejercicio de nuestras funciones reservadas, pues la insuficiencia de personal técnico merma la calidad de dichas funciones y de las “complementarias” que desarrollamos, pues no podemos ser especialistas en todo, sin perjuicio de que muchas de esas funciones “complementarias” pueden afectar a nuestra independencia e imparcialidad, deben articularse medidas como la posibilidad de crear agrupaciones para el sostenimiento de personal técnico (TAG en urbanismo, contratación, Arquitectos, Arquitectos técnicos, policías, personal administrativo, etc.).

-Asimismo debe contemplarse la creación de agrupaciones de municipios para el sostenimiento de puestos reservados, separando las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería en un determinado número de municipios agrupados. Esta medida, unida al establecimiento de una estructura administrativa mínima, permitiría la profesionalización de los FHN en el ejercicio de sus funciones reservadas.

-Deberían ser objeto de revisión los criterios de clasificación de puestos de la Subescala de Secretaría-Intervención.

-Asimismo debe garantizarse la estabilidad de las plantillas, y con esto queremos hacer referencia a, como define el Plan de Recuperación, “retener el talento”, retener al personal en los pequeños municipios, debe de garantizarse la valoración de los puestos de trabajo, en la mayoría de estos municipios no existe Relación de Puestos de trabajo, ni complementos

de destino o específico asignados a dichos puestos, por lo que difícilmente puede retenerse un talento que no se valora. A tal efecto debe dotarse a las Entidades Locales de medios para adecuar dichas Relaciones de Puestos de Trabajo.

-Otra medida que debe adoptarse para la Administración Local es la eliminación de la Tasa de Reposición de efectivos pues supone un gran obstáculo para poder contar con personal estable y las Entidades Locales se ven obligadas a tener que recurrir a subvenciones corrientes para contratar a personal o bien a contratos de servicios para realizar trabajos de carácter estructural.

\* DIPUTACIONES PROVINCIALES: Uno de los principales objetivos que la LRSAL contemplaba era reforzar el papel de las Diputaciones para facilitar la gestión municipal. Tras el tiempo transcurrido podemos afirmar que “todo sigue igual”, si bien algunas Diputaciones han adoptado alguna medida, estas resultan insuficientes, la asistencia en materias como las funciones de tesorería, asistencia a mesas de contratación, recepción de obras, central de compras, etc., brillan por su ausencia.

Debe de garantizarse el ejercicio de las competencias de la Diputación en materia de asistencia, estableciendo mecanismos que las obliguen a desarrollar dichas competencias con unos “estándares mínimos de calidad”, incluso sería conveniente su descentralización para acercarse al pequeño municipio.

\* TELETRABAJO: Debe impulsarse el teletrabajo. Esta modalidad de trabajo contribuye a evitar la despoblación. En primer lugar, fija población a un municipio, que al superar un proceso de selección no debe desplazarse con carácter permanente a otra población, pudiendo residir en su localidad de origen y desplazarse algún día a la Administración en la que presta sus servicios, evidentemente, siempre que las tareas a desarrollar sean compatibles.

En sentido contrario, que en un municipio de pequeña población se fomente el teletrabajo entre sus empleados públicos permite que sus necesidades de personal puedan ser cubiertas con mayor facilidad, pues para dicho personal sería un atractivo poder continuar residiendo en su localidad de origen.

### **3ª.- Racionalización de los procedimientos administrativos.**

\* SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: Reducir las obligaciones trimestrales de suministro de información.

Debe garantizarse la interoperatividad e interconexión de las plataformas, por ejemplo, para la Plataforma de Contratos del Estado y el Tribunal de Cuentas respecto a los contratos.

\* ESPECIALIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS LOCALES: En determinadas materias, como contratación y urbanismo, deben de racionalizarse los procedimientos administrativos, en primer lugar, porque en muchos de ellos es imposible desarrollar su tramitación pues no hay funcionarios que puedan intervenir en ellos, y al final el mismo sujeto, el Secretario-Interventor, interviene informando, proponiendo, fiscalizando, etc.

En materias como la contratación, debe fomentarse la contratación centralizada a través de las Diputaciones Provinciales. Sin perjuicio de ello deben establecerse mecanismos de contratación que, respetando los principios de contratación administrativa, faciliten a los órganos de contratación la ágil celebración de contratos, teniendo siempre presente la eficiente utilización de los fondos públicos.

Asimismo, existen determinados procedimientos que deben agilizarse como son la aprobación de instrumentos urbanísticos, la tediosa tramitación lastra el desarrollo de nuestros municipios, cumpliéndose determinadas prescripciones deberían de establecerse procedimientos más ágiles.

**COMISIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**18 de octubre de 2021**